

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de diciembre de 2018.

No. 104

Folleto Anexo

TOMO I

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL

ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL

DEL AÑO 2019

(DECRETO N° LXVI/APPEE/0260/2018 I P.O.)

TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los Titulares de los entes públicos son responsables de dar cabal cumplimiento al Acuerdo por el que se implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua 001/2017, estas medidas son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de dependencias y entidades paraestatales, y tiene por objeto avanzar en el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, además de marcar las acciones de disciplina presupuestaria que se deben acatar sin afectar el cumplimiento de las metas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El presupuesto está compuesto por ingresos de gestión, de participaciones, de incentivos derivados de la colaboración fiscal, así como de recursos federales; por lo tanto, todos los entes públicos que reciban recursos establecidos en el presente Decreto, serán sujetos de revisión y observación por parte de los entes fiscalizadores según corresponda.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Es obligación de los entes públicos sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización en la aplicación de los

recursos. Asimismo, dentro de los criterios de racionalidad y de eficiencia en el ejercicio del gasto público, las entidades paraestatales deberán apearse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico en años anteriores, sean otorgados a la Administración Pública Centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado, a través de los mecanismos que prevea la propia Secretaría; las dependencias cabeza de sector de la Administración Pública Centralizada deberán emitir las indicaciones necesarias para que, en sesión de sus consejos, comités u órganos respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere el párrafo anterior, a la Secretaría de Hacienda a través de los mecanismos que establezca la misma.

De igual manera, las entidades paraestatales deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, los programas estatales, regionales, especiales o institucionales, en su caso.

Para ello deberán observar lo siguiente:

- I. Se implementará, en los casos que procedan, la celebración de videoconferencias con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación;
- II. Reducir al mínimo indispensable los gastos de servicios de capacitación; televisión, telefonía celular; telefonía tradicional; servicios de telecomunicaciones y satélites;

energía eléctrica; seguros de bienes patrimoniales; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás partidas presupuestales que determine la Secretaría;

- III. Las dependencias y entidades paraestatales se abstendrán de realizar gastos destinados a publicaciones; la Coordinación de Comunicación Social, es la encargada de dar a conocer a la ciudadanía las acciones que realiza cada una de las dependencias y entidades paraestatales dependientes del Poder Ejecutivo;
- IV. Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por sustitución, o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles;
- V. Incentivar el uso de papel de reúso para la impresión de aquellos documentos que, por su naturaleza, no puedan ser procesados o archivados de manera electrónica o digital, coadyuvando a la reducción en el consumo de papel.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- En lo correspondiente a las obligaciones de pago por conceptos de Seguridad Social y Servicio Médico por parte de los Entes Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, y los adeudos derivados de los mismos, se observará lo siguiente:

- I. El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, establece como objetivo fundamental, mejorar la atención e infraestructura relacionada con la seguridad social, tanto en el ámbito de las pensiones, como de los servicios de salud, teniendo en cuenta, el incremento en las necesidades de atención derivadas del envejecimiento demográfico de los trabajadores del Gobierno del Estado de Chihuahua y los requerimientos financieros indispensables para garantizar las prestaciones y servicios que lo integran.

- II. En caso de que los Entes Públicos incumplan con el pago de las obligaciones de Seguridad Social y Servicio Médico, la Secretaría de Hacienda intervendrá reteniendo del presupuesto asignado a cada Ente Público, los montos correspondientes por estos conceptos, con el fin de que los Institutos puedan solventar las obligaciones y pasivos que actualmente se tienen registrados, para saldar los adeudos en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

- III. Los importes retenidos por dichos conceptos, serán enterados por parte de la Secretaría de Hacienda a los Institutos de Seguridad Social correspondientes. (Instituto Chihuahuense de Salud y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua).

Con el fin de garantizar el cumplimiento de tales obligaciones, se continuará impulsando el desarrollo de esquemas que permitan reestructurar con mayor eficiencia los sistemas de seguridad social y realizar las acciones que conlleven a recobrar y garantizar la viabilidad financiera

de los institutos; así como seguir mejorando los sistemas de pensiones a efecto de que los trabajadores, al momento de su retiro, puedan disponer de una pensión que les permita disfrutar de una vida con la seguridad y dignidad que merecen.